



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

NÚMERO 2026048728

DECRETO DE ALCALDÍA REESTRUCTURACIÓN DELEGACIONES GENÉRICAS 2026

REESTRUCTURACIÓN DELEGACIONES GENÉRICAS 2026

DECRETO DE ALCALDÍA REESTRUCTURACIÓN DELEGACIONES GENÉRICAS 2026

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 203/2023, de 3 de abril, y celebradas el día 28 de mayo de 2023, esta Alcaldía estima que procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes la Junta de Gobierno Local y las Tenencias de Alcaldía, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local(LRBRL), 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF) y 68 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2021(ROM).

Visto que con fecha 4 de Agosto de 2026 el Pleno del Ayuntamiento de Albolote tomó conocimiento de la renuncia de la concejal Doña Marta Nievas Ballesteros y en fecha 17 de Septiembre ha tomado posesión del cargo de Concejal del Ayto. de Albolote Doña Encarnación Gómez Zurita.

Según determinan los artículos 68 del ROM y 23.4 de la LRBRL el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales aunque no pertenecieran a aquella.

El art. 44 del mismo texto reglamentario dispone lo siguiente:

“1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas”.

Por su parte, el artículo 21.1.d) de la citada Ley, establece que son atribuciones de la Alcaldía, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Por todo ello, y de conformidad con la legislación anteriormente mencionada, vistas las Resoluciones 844/2023, de 19 de junio, relativa a la composición de la Junta de Gobierno Local, modificada a su vez por la Resolución 954/2026 de 7 de agosto y 846/2023, por la que se nombran las Tenencias de Alcaldía, de 19 de junio de 2023, modificada a su vez por la resolución 1078/2026 de 17 de septiembre, esta Alcaldía, en aras de obtener la máxima eficacia en la gestión de los servicios y de la actividad municipal, considera conveniente modificar las delegaciones genéricas realizadas por Resolución n.º 847/2023, de 19 de junio, modificada a su vez por la Resolución n.º 776/2025, de 1 de julio, en los concejales/as que a continuación se relacionan, y a tal efecto,

RESUELVO:

Primero.- Realizar, a favor de los Concejales/as que se relacionan a continuación, las DELEGACIONES GÉNICAS que se especifican seguidamente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionar en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en el ámbito de las materias que comprendan los servicios que dirigen. No incluye aquellas competencias específicas que la Alcaldía delega especialmente en otros Concejales/as. Dicha delegación comprende, igualmente, el ejercicio de la potestad sancionadora, en cada uno de los Concejales/as, en el ámbito de sus respectivas áreas o materias. Queda excluida de la presente delegación el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal al servicio del Ayuntamiento de Albolote, que seguirá ejerciéndose de forma exclusiva por esta Alcaldía.

Dº JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍN: Economía, Hacienda, Contratación, Proyectos estratégicos, Recursos Humanos, Régimen Interno, Polígonos Industriales, Juventud y Turismo.

Dª ROSARIO RAMÍREZ RIVERA: Medio Ambiente, Mantenimiento, Obras y Servicios, Núcleos de población y Desarrollo Económico y Empleo (OAL).

Dª MARIA EUGENIA RODRIGUEZ-BAILON FERNÁNDEZ: Servicios Sociales, Cultura, Educación, Salud y La Cartuja.

Dº JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ NAVARRO: Urbanismo, Movilidad (policía local y protección civil), Acceso a Vivienda, Patrimonio, Smart City (Nuevas tecnologías) y EMUSUR.

Dª INGRID MARIA PÉREZ MOLINA: Fiestas, Deportes, Tercera Edad, Diversidad Funcional.

Segundo.- La competencia resolutoria de las áreas que se recogen en la presente resolución de delegación corresponderá directamente al Sr/a Concej/a, salvo cuando la competencia se haya delegado, por el tipo de procedimiento en la Junta de Gobierno Local. Dentro de cada delegación genérica corresponderá directamente al Concej/a Delegado llevar a cabo la relación personal y directa con los vecinos de municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

Tercero.- Las delegaciones conferidas por la presente Resolución a los Concejales/as Delegados abarcarán tanto a facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general. Se excluye de esta delegación la facultad de autorizar y disponer gastos, cuyo importe sea inferior a tres mil euros (3.000 €) que queda reservado a la Alcaldía al igual que el reconocimiento de la obligación de pago cualquiera que sea el órgano que comprometa el gasto.

Cuarto.- La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Quinto.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común,

Sexto.- El destinatario de estas delegaciones no podrá delegar en un tercero las potestades o atribuciones recibidas por delegación.

Séptimo.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada.

Octava.- De las presentes delegaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Novena.- Corresponde a la Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de estas Delegaciones.

Décima.- Las presentes delegaciones genéricas requerirán para ser efectivas, su aceptación por parte de las personas delegadas. No obstante y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del ROF, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de la Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

Undécimo.- Se deja sin efecto cualquier otra resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente resolución.

Albolote, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Salustiano Ureña García

(Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento)

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Anaïs Ruíz Serrano

(Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones)